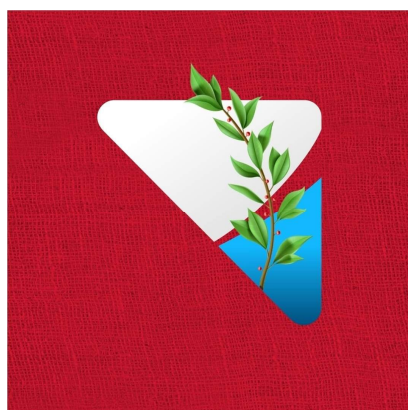


# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nº 10.390 – 10.391 – 10.392 – 10.396 10.397 – 10.401
<b>DECRETOS</b>
Año 2.021 Nº 1.084 – 1.086 – 1.132 – 1.133 – 1.134 1.143
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>
Nº 03/2.021(M.A. y E.)



Nuestra Página web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:

[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:

[trabajodeobra\\_imprentadelestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com)

<b>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b> 165.037-30-10-87	<b>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL</b> <b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION</b> Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 <b>DIRECCION TELEGRAFICA DIBO</b> Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	<b>CORREO ARGENTINO</b> <b>OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</b>	<b>CORREO ARGENTINO</b> <b>FRANQUEO A PAGAR CUENTA</b> Nº 12218F005	<b>Franqueo a Pagar Cuenta</b> Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 13 de Julio de 2021	Edición de 24 páginas - Nº 11.876		

**LEYES****LEY N° 10.390**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Acta de Adhesión al Programa de Casa Común y de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos préstamo BID 3249/OC-AR de fecha 16 de noviembre de 2020 suscripta entre el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada en este Acto por el señor Gobernador Dn. Ricardo Clemente Quintela y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación representado en este Acto por el Ministro Sr. Juan Cabandié.

Artículo 2°.- El Acta de Adhesión forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Teresita Leonor Madera - Vicepresidenta 1° - Cámara de Diputados e/e Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**ANEXO**

**Acta de Adhesión al Programa de Gestión Integral de  
Residuos Sólidos Urbanos  
Préstamo BID 3249/ OC-AR**

En la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, a los 16 días del mes de noviembre de 2020, entre el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, Sr. Juan Cabandié; denominado en adelante y para este Acto “Ministerio de Ambiente Nación” y por otra parte, Sr. Gobernador, Dn. Ricardo Clemente Quintela, quien actúa en nombre y representación del Gobierno de la provincia de La Rioja, con el concurso del Ministro de Producción y Ambiente, Dr. Jesús Fernando Rejal, el Secretario de Ambiente de la Provincia, Dr. Santiago Azulay Cordero y los Sres. Intendentes que se detallan a continuación, Dra. Virginia López del Departamento Arauco, Dr. Marcelo Daniel del Moral del Departamento Castro Barros, Dña. Ramona Dora Rodríguez del Departamento Chamental, Rodrigo Fernando Brizuela y Doria de Chilecito, Sr. Alberto Lauriano Godoy de Famatina, Dr. Carlos Alberto Romero de Gral. Belgrano, D. Luis Bernardo Orquera de Villa Castelli, Ing. Jorge Hernán Salomón de Gral. Ortiz de Ocampo, Sr. Eduardo de la Vega de Independencia, Prof. Ricardo Romero de Ángel Vicente Peñaloza, Ing. Cristian Eduardo Pérez del Departamento Rosario Vera Peñaloza, Sr. Mauro Claudio Luján de Juan Facundo Quiroga, Sr. Silvio Horacio Villagra de San Blas de Los Sauces, D. Federico Sbiroli de Sanagasta, Sr. Rodolfo Nicolás Flores de San Martín y Gustavo Arias de Vinchina; en adelante, denominados “Provincia de La Rioja” y todos ellos en su conjunto denominados “Las Partes” comparecen con el objeto de formalizar la Adhesión al programa impulsado por el Ministerio de Ambiente Nación, denominado “Casa Común” y al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Préstamo BID 3249/ OC-AR, en los términos aquí estatuidos y por los que en el futuro se emitan.

**Considerando:**

Que a través del Contrato de Préstamo N° 3249/OC-AR celebrado con fecha 09 de diciembre de 2014 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, se desarrolla un Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Que el mismo tiene como objetivo implementar sistemas integrales de gestión de RSU a partir de planes estratégicos de intervención, a fin de promover la separación y valorización de los RSU de distintos municipios de la República Argentina entregando equipamiento y a su vez implementando sistemas de integración social hacia las cooperativas de recicladores.

Que otro de los objetivos fundamentales allí planteados, consiste en disminuir la disposición de RSU en BCA e incrementar su disposición en rellenos sanitarios diseñados, construidos y operados adecuadamente en centros urbanos.

Que además se contemplan acciones e iniciativas de educación, perspectiva de género, concientización y comunicación social, fortalecimiento institucional, separación en origen, recolección, logística y transporte, transferencia, valorización, reciclaje y disposición final de RSU y saneamiento de BCA existentes, orientadas a promover la gestión integral de RSU.

Que enmarcados dentro de los objetivos del contrato mencionado precedentemente, se presentan el “Programa de Adquisición de Equipamiento para la Optimización de la Gestión de los RSU de los Basurales de Distintos Municipios de la República Argentina”, y el “Programa de Adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina”.

Que el problema de los Residuos Sólidos Urbanos, (RSU) si bien es competencia exclusiva de los estados municipales, no es menos cierto que la transversalidad de la materia ambiental impone actuar en el marco de la solidaridad institucional, poniendo manos a la obra a esta difícil y acuciante necesidad de los municipios de toda la geografía provincial, y en definitiva comenzando un círculo virtuoso en el cual se persiga como última instancia mejorar la calidad de vida de los ciudadanos riojanos.

Que asimismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, lleva adelante el “Plan Integral Casa Común”, aprobado mediante Resolución N° 200/2020 MA y DS, de fecha 10 de junio de 2020; el cual se inscribe en los preceptos de la Carta Encíclica “Laudato si” del Papa Francisco sobre el cuidado de la Casa Común y se compone de diversos programas cuyo objetivo consiste en articular acciones, actores públicos, privados y de la sociedad civil, temáticas y necesidades que conlleven a alcanzar una ciudad sostenible.

Que los Programas mencionados, tienen por objetivo general el desarrollo sostenible de los municipios, considerando su dimensión ambiental, social y económica, asegurando la participación e involucramiento de todos los actores locales.

En virtud de lo expuesto, se resuelve celebrar la presente Acta, reconociéndose recíprocamente el carácter, la personalidad y la representación con que comparecen, manifestado lo siguiente:

**Primera:** La Provincia de La Rioja adhiere al plan integral que ejecuta el “Ministerio de Ambiente Nación”, denominado “Casa Común” en toda su extensión comprendiendo la posibilidad de instar proyectos en todas sus líneas y componentes.



**Segunda:** La Provincia de La Rioja adhiere al “Programa de Adquisición de Equipamiento para la Optimización de la Gestión de los RSU de los Basurales de Distintos Municipios de la República Argentina” y al “Programa de Adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina” y se compromete a dar cumplimiento, a los requerimientos establecidos por ellos.

**Tercera:** El “Ministerio de Ambiente Nación” cede a título gratuito, y como parte de la primera entrega a realizarse, los bienes detallados en el listado que, como Anexo I, forma parte integrante del presente a la Provincia de La Rioja, quien acepta de plena conformidad, comprometiéndose a destinarlos de manera exclusiva para desempeñar actividades que coadyuven a cumplir y optimizar la gestión de RSU en el marco de su jurisdicción; y responsabilizándose por su buen estado de uso y conservación. Quedando pendiente el resto de los equipos destinados en idéntica operatoria, ya tramitados para las cuatro (04) regiones restantes para cubrir el total del territorio provincial, los que en la oportunidad en que sean objeto de los mecanismos de adquisición de menester por parte del “Ministerio de Ambiente Nación”, serán puestos a disposición de la Provincia de La Rioja, al igual que los que son objeto de la presente acta.

Como prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezado, quedando a cargo de La Provincia de La Rioja extender copia certificada del presente a los Municipios que suscriben la presente.

**Sr. Juan Cabandié**  
Ministro de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible de la Nación

**Dr. Jesús Fernando Rejal**  
Ministro de Producción y Ambiente

**Dra. Virginia López**  
Intendente del Departamento  
Arauco

**Dña. Ramona Dora Rodríguez**  
Intendente del Departamento  
Chamical

**Sr. Alberto Lauriano Godoy**  
Intendente del Departamento  
Famatina

**Dn. Luis Bernardo Orquera**  
Intendente del Departamento  
General Lamadrid

**Sr. Eduardo de la Vega**  
Intendente del Departamento  
Independencia

**Ing. Cristian Eduardo Pérez**  
Intendente del Departamento  
Rosario Vera Peñaloza

**Sr. Silvio Horacio Villagra**  
Intendente del Departamento  
San Blas de Los Sauces

**Sr. Rodolfo Nicolás Flores**  
Intendente del Departamento  
General San Martín

**Dn. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador de la Provincia de  
La Rioja

**Dr. Santiago Azulay Cordero**  
Secretario de Ambiente de la  
Provincia de La Rioja

**Dr. Marcelo Daniel del Moral**  
Intendente del Departamento  
Castro Barros

**Sr. Rodrigo F. Brizuela y Doria**  
Intendente del Departamento  
Chilecito

**Carlos Alberto Romero**  
Intendente del Departamento  
General Belgrano

**Ing. Jorge Hernán Salomón**  
Intendente del Departamento  
General Ortíz de Ocampo

**Prof. Ricardo Romero**  
Intendente del Departamento  
General Ángel Vicente Peñaloza

**Sr. Mauro Claudio Luján**  
Intendente del Departamento  
General Juan Facundo Quiroga

**Dn. Federico Sbiroli**  
Intendente del Departamento  
Sanagasta

**Sr. Gustavo Arias**  
Intendente del Departamento  
Vinchina

## ANEXO 1: Detalle Equipamiento

Base: En función de la operatoria BID N° 3249/ OC-AR- Adquisición Maquinaria Pesada y Liviana para gestión de Residuos Sólidos.

### Adquisición de Equipamiento para Región Valle de Famatina (Dptos. Famatina - Chilecito - Los Sauces) y Llanos Sur (Rosario Vera Peñaloza - Gral. Ocampo - San Martín - Facundo Quiroga)

EQUIPAMIENTO PARA SEPARACIÓN Y RECICLADO	Cantidad
Trituradora de vidrio (3000b/h)	2
Guillotina de neumáticos (hasta R24.5")	2
Trituradora de cascotes (20tn/h)	2
Balanza para camión eje portátil (20Tn)	2
Balanza de piso 1500Kgs (1.2m x1.2m)	2
Puntos verdes móviles de arrastre (10cont)	2
Enfardadora doble cajón vertical	2
Chipeadora de ramas (5Tn/h)	2
Carrito recolector p/Rec. Urb. (BigBag 0.9x0.9)	60

EQUIPAMIENTO PARA OPERACIÓN BCA	Cantidad
Excavadora 140HP s/oruga	2
Pala frontal 125 HP s/neumático	2
Camión 8 m3 con volcador	2
Camión caja cerrada c/ platf. Hidráulica trasera	2
Carreton 12.50mts	2
AutoElevador 1500 Kg Eléctrico	2
Minicargadora 60HP (Pala 0.3m3)	2

## DECRETO N° 1.133

La Rioja, 05 de julio de 2021

Visto: el Expediente Código A1 N° 00225-4-21, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.390, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.390 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de junio de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

\* \* \*

## LEY N° 10.391

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Ejecución y Préstamo subsidiario, Proyecto de Inclusión Socio-Económica



en Áreas Rurales (PISEAR), de fecha 19 de enero de 2021 suscripto por el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dn. Ricardo Clemente Quintela con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado en este Acto por el Ing. Agrónomo Luis Eugenio Basterra.

Artículo 2º.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136º Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Teresita Leonor Madera - Vicepresidenta 1º - Cámara de Diputados e/e Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

### ANEXO

#### **Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR) entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de La Rioja**

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio Basterra, en adelante denominado "El Gobierno Nacional", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Gobernador, Don Ricardo Clemente Quintela, en adelante "La Provincia", con domicilio en la calle San Nicolás de Bari O, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en conjunto aludidas como "Las Partes", reunidas con el fin de concertar las condiciones y modalidades bajo las cuales ejecutarán el Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR), de acuerdo al Convenio de Préstamo N° 8093-AR celebrado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF o BANCO) el 9 de diciembre de 2015, el cual fue enmendado con fecha 07 de junio de 2019 y el Decreto 2.244 de fecha 02 de noviembre de 2015, se acuerda suscribir el presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario con sujeción a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: Definiciones. A los efectos de la interpretación del presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario, Las Partes definen los términos a que se alude más adelante:

a) Convenio de Préstamo: Es el Convenio de Préstamo N° 8093-AR suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF o BANCO), el cual fue enmendado con fecha 07 de junio de 2019;

b) Préstamo: Es el préstamo concedido en virtud del Convenio de Préstamo;

c) El Banco: Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF O BANCO);

d) El Proyecto: Es el Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR);

e) Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario: Es el presente Convenio, mencionado como Convenio de Participación en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo del Proyecto;

f) Organismo Responsable del Proyecto: Es El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la DIPROSE;

g) DIPROSE: Es la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, designada Unidad Ejecutora Central en los términos del Convenio de Préstamo;

h) UEP: Es la Unidad Ejecutora Provincial definida en el Convenio de Préstamo, a conformarse en la órbita de La Provincia;

i) Manual Operativo: Es el instrumento que establece los términos y condiciones que regirán la ejecución del Proyecto que cuenta con la No Objeción del Banco;

j) POA: Es el Plan Operativo Anual para la ejecución y el financiamiento del Proyecto;

k) MGAS: Es el Manual de Gestión Ambiental y Social del Proyecto que incluye el Marco de Gestión Ambiental y Social, el Marco de Políticas de Reasentamiento, y el Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas, tal como se definen estos instrumentos en el Convenio de Préstamo;

l) Cuentas Provinciales del Proyecto: Son la/s cuenta/s corriente/s en pesos destinada/s a las operaciones del Proyecto a nivel provincial.

Cláusula Segunda: Objetivo del Convenio. Las Partes se obligan a ejecutar el Proyecto de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario, el Convenio de Préstamo y el Manual Operativo y sus respectivos Anexos.

Cláusula Tercera: La Provincia, a través de la UEP, preparará y remitirá a la Unidad Ejecutora Central un POA. Dicho POA tendrá el alcance y los detalles establecidos en el Manual Operativo y las instrucciones que reciba La Provincia de la DIPROSE, comprometiéndose aquella a cumplirlo.

Cláusula Cuarta: La Provincia se compromete a asegurar y hacer que se mantengan las obligaciones relacionadas con el aseguramiento y el uso prefijado de los bienes y servicios adquiridos. Asimismo, se compromete a cumplir con los planes, cronogramas, registros e informes relacionados con el mantenimiento de dichos bienes.

Cláusula Quinta: Atribuciones del Organismo Responsable del Proyecto. El Organismo Responsable del Proyecto, a través de la DIPROSE, tendrá a su cargo:

a) La transferencia a La Provincia de recursos en conformidad al Convenio de Préstamo;

b) La dirección, supervisión, administración, control financiero, programación y seguimiento de las acciones del Proyecto;

c) El apoyo técnico y metodológico para la ejecución; la centralización y consolidación del POA y la información sobre la marcha del Proyecto;

d) La sistematización y divulgación de las experiencias e innovaciones;

e) El establecimiento de las bases y la representación en las acciones de diálogo político, articulación interinstitucional y, armonización de políticas y programas;

f) La tramitación y administración del flujo de recursos nacionales y externos asignados a las operaciones del Proyecto;

g) La suspensión y/o cancelación total o parcial de los desembolsos de recursos del préstamo en caso de que La Provincia incumpla seriamente alguna obligación emergente del presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario;

h) Garantizar que la ejecución de las actividades bajo los Componentes 2 y 3 del Proyecto, incluyendo los



Subproyectos de Inversión Rural, las obras de Infraestructura Pública Complementaria del Componente 2(b) y los Subproyectos de Alianzas Productivas del Componente 3, se realicen en conformidad a las Normas para la prevención y la lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF), de fecha 15 de octubre de 2006, con las modificaciones realizadas en enero de 2011 y el 1 de julio de 2016;

i) Ser contraparte en las relaciones con el Banco y velar por el cumplimiento de sus recomendaciones;

j) Realizar la distribución por rubros de gastos y las posibles reasignaciones que a futuro se requieran, respetando los totales por fuentes establecidos en el presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario;

k) Velar por la realización de los estudios y/o evaluaciones ambientales y sociales de cada obra o actividad a ejecutarse y desarrollar e implementar los planes de gestión ambiental y social, de reasentamiento involuntario y/o de desarrollo de pueblos originarios que fueren pertinentes y cuenten con la previa aprobación del Banco, todo esto conforma al MGAS;

l) Garantizar, durante toda la ejecución del Proyecto, el estricto apego a las políticas de salvaguarda vigentes del Banco aplicables al Proyecto;

m) Analizar y aprobar preliminarmente los Planes de Implementación Provincial y gestionar su No Objeción ante el Banco;

n) Tomar las acciones correctivas y/o reparadoras que considere pertinentes y razonables en caso de que La Provincia incumpla alguna de sus obligaciones;

o) Determinar en qué casos procede la suspensión total o parcial, con la previa No Objeción del Banco.

Cláusula Sexta: Responsabilidades de La Provincia.

La Provincia a través de la UEP tendrá a su cargo:

a) La apertura de las Cuentas Provinciales del Proyecto destinadas a las operaciones bancarias del Proyecto;

b) La conformación y mantenimiento de la UEP con personal técnico y administrativo en número, idoneidad y experiencia suficientes durante toda la implementación del Proyecto;

c) La realización de los estudios y/o evaluaciones de carácter ambiental y social de las obras o actividades a ejecutarse, como así también, de corresponder, la confección e implementación de los Planes de Gestión Ambiental y Social, de Reasentamiento Involuntario y/o de Desarrollo de Pueblos Originarios, conforme lo previsto en el Manual Operativo y al MGAS, con la debida aprobación del Banco;

d) Ordenar, dirigir y disponer los recursos de actividades de promoción y difusión del Proyecto y de su oferta, a los fines de incorporar a las mismas organizaciones de beneficiarios/as que cumplan las condiciones establecidas en el Manual Operativo;

e) La suscripción de los Convenios de Subproyectos de Inversión Rural y de Convenios de Alianzas Productivas, así como la suscripción de contratos con contratistas en el caso de obras de Infraestructura Pública Complementaria bajo el Componente 2(b) del Proyecto, garantizando que los mismos se ejecuten de conformidad al Convenio de Préstamo sujeto a los términos establecidos en los Anexos 4 y 5 del mismo Manual Operativo y las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, de fecha 15 de octubre de 2006, con las

modificaciones realizadas en enero de 2011 y el 1 de julio de 2016 definidas en el mencionado Convenio de Préstamo;

f) Confeccionar y presentar a la DIPROSE, para aprobación por el Banco el Plan de Manejo Ambiental y Social, Plan de Reasentamiento Involuntario y/o el Plan de Desarrollo de Pueblos Originarios, según la naturaleza del Subproyecto de los Componentes 2 y 3 a ejecutar, adecuando las previsiones incluidas en el MGAS en los casos que corresponda, y disponer su aplicación por la comunidad u organización beneficiaria; para su aprobación por el Banco el Plan de Reasentamiento o el Plan de Desarrollo de Pueblos Originarios, según la naturaleza del Subproyecto de Inversión Rural a ejecutar, adecuado a las previsiones incluidas en el MGAS en los casos que corresponda, y disponer su aplicación por la comunidad u organización beneficiaria;

g) Integrar las comisiones e instancias interinstitucionales requeridas para la recepción, análisis, y aprobación de Subproyectos de Inversión Rural, Subproyectos de Alianzas Productivas y obras de Infraestructura Pública Complementaria bajo el Componente 2(b), a través del correspondiente Comité de Evaluación, según lo establecido en el Manual Operativo;

h) Desarrollar las actividades previstas en el Componente 2 y 3 del Proyecto;

i) Transferir dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos los recursos a las Comunidades u Organizaciones beneficiarias, de conformidad a los Subproyectos de Inversión Rural y Subproyectos de Alianzas Productivas aprobados y supervisar su ejecución;

j) Realizar en su totalidad el procedimiento de contratación para la Ejecución de las obras del Componente 2(b), gestionar todas las autorizaciones/ permisos/ servidumbres y demás derechos necesarios, realizar la contratación, supervisar la ejecución, certificar los avances, realizar los pagos, aprobar la entrega final;

k) Cumplir con las actividades de monitoreo y evaluación previstas durante la ejecución del Proyecto en La Provincia y establecidas en el Manual Operativo;

l) Facilitar las visitas en terreno de la DIPROSE y el Banco cuando así le sea requerido;

m) Velar por el buen uso de los recursos del Proyecto;

n) Cumplir las funciones de administración que demanden las actividades señaladas en la presente Cláusula;

o) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones emergentes del presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario y de los Convenios de Subproyectos de Inversión Rural y Subproyectos de Alianzas Productivas, así como los contratos de obra del componente 2(b) que se suscriban, obligándose a no dispensar el cumplimiento de ninguna obligación derivada de los mismos;

p) Remitir oportunamente a la DIPROSE toda información y documentación inherente a la ejecución de todas las actividades realizadas bajo los Componentes 2 y 3 del Proyecto que se financien con los recursos del Préstamo;

q) Elevar en forma mensual o como lo determine el Organismo Responsable del Proyecto, las rendiciones de los gastos erogados de cada una de las fuentes que administra según los procedimientos establecidos por la DIPROSE;

r) Garantizar, durante toda la ejecución del Proyecto, el estricto apego a las políticas de salvaguarda vigentes del Banco;

s) En caso de no contar con el Plan de Implementación Provincial, La Provincia deberá remitirlo a la DIPROSE dentro de los treinta (30) días hábiles



administrativos contados desde la suscripción del presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario.

Cláusula Séptima: Financiamiento para la Ejecución del Proyecto en La Provincia. El Proyecto será financiado de la siguiente manera:

1. El Gobierno Nacional pondrá a disposición de La Provincia fondos, hasta la suma en Pesos equivalente a Dólares Estadounidenses Tres Millones Ciento Cincuenta Mil (US\$ 3.150.000,00) provenientes del Préstamo para la ejecución de las actividades del Proyecto.

2. La Provincia aportará recursos provinciales propios o su equivalente en bienes y servicios por la suma en Pesos equivalente a Dólares Estadounidenses Ciento Cincuenta Mil (US\$ 150.000,00) durante el período de vigencia del presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario. Estos montos podrán ampliarse de común acuerdo entre Las Partes siempre y cuando La Provincia haya ejecutado al menos el Ochenta por Ciento (80%) del monto asignado en la presente Cláusula.

Cláusula Octava: Los recursos provenientes del Convenio de Préstamo hasta el equivalente en Pesos a Dólares Estadounidenses Tres Millones Ciento Cincuenta Mil (US\$ 3.150.000,00) serán asignados en calidad de subpréstamo, que La Provincia acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo, conforme a las solicitudes que formule La Provincia para ser aplicados al Proyecto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula precedente, y en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo.

Cláusula Novena: Los términos y las condiciones financieras de elegibilidad y de ejecución de este Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario, relacionados con el procedimiento de transferencia de fondos de origen externo a La Provincia, los plazos de su utilización, como asimismo el pago de los gastos financieros y cuotas de amortización que se le liquiden en el marco del Proyecto son los establecidos en el Convenio de Préstamo, cuyo contenido Las Partes declaran conocer y aceptar.

Cláusula Décima: Los montos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario se efectuarán en pesos equivalentes a la moneda en que están expresados en el Convenio de Préstamo.

Cláusula Décimo Primera: La Provincia deberá asumir los posibles costos originados en la variación del tipo de cambio entre monedas. Con respecto al incremento de costos originados por posibles modificaciones de alcance de las inversiones previstas o readecuaciones de sus precios que superasen el monto asignado al presupuesto aprobado en el marco del Proyecto, deberá regir lo dispuesto en el Manual Operativo.

Cláusula Décimo Segunda: La Provincia depositará en la cuenta que el Gobierno Nacional le indique, los pagos de los gastos financieros (comisión de crédito e intereses) y las cuotas de amortización que se liquiden semestralmente, dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la liquidación enviada por la Unidad Ejecutora Central. Además, los gastos bancarios que surjan de la ejecución del presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario serán solventados por La Provincia. A todos los efectos, los semestres para La Provincia comenzarán a computarse a partir de la firma del presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario. Los pagos que realice La Provincia se imputarán en primer término a la satisfacción de los intereses exigibles y los saldos resultantes se aplicarán al cumplimiento de las amortizaciones vencidas de capital.

Cláusula Décimo Tercera: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario, La Provincia autoriza de manera irrevocable al Ministerio de Economía para que proceda a debitar automáticamente de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace, los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses y amortizaciones que le sean liquidados en cada semestre como, asimismo, los gastos financiados con aporte BIRF que luego fueren declarados “no elegibles” y no reembolsados por La Provincia.

Cláusula Décimo Cuarta: La Unidad Ejecutora Central, con la información proporcionada por el Banco, será responsable de efectuar las liquidaciones semestrales de los gastos financieros y cuotas de amortización del capital adeudado, a cargo de La Provincia. En tal sentido, la Unidad Ejecutora Central remitirá a la UEP, a los efectos de que ésta proceda a la tramitación de su pago, o en su defecto, deberá informar a la Unidad Ejecutora Central, para que ésta tramite el débito de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos.

Si vencido el plazo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario para el pago de la obligación, La Provincia no lo hubiera efectuado, la Unidad Ejecutora Central informará a la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento y Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía tal situación, a los efectos de que se proceda a descontar los montos adeudados mediante la afectación de los fondos de la coparticipación federal de impuestos dada en garantía, conforme surge de la Cláusula precedente.

Cláusula Décimo Quinta: Los intereses netos ganados por La Provincia por la tenencia de saldos asignados a ella en la/s cuenta/s de la entidad bancaria que designe, si los hubiere, deberán ser incorporados al Proyecto.

Cláusula Décimo Sexta: Desembolsos. Las transferencias de fondos deberán ser solicitados por La Provincia a la DIPROSE y sujetarse al POA del Proyecto, aprobado de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual Operativo.

Las transferencias se efectuarán en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo, contra la ejecución y rendición de los recursos transferidos en los plazos y modos previstos en el Manual Operativo y en función del cumplimiento del aporte provincial, quedando la DIPROSE facultada para suspender las transferencias si ello no ocurriese.

La cotización aplicable para los fondos provenientes del Préstamo consistirá en utilizar el tipo de cambio resultante de la conversión de los recursos de fuente externa al momento de realizar la transferencia en pesos a La Provincia, mientras que la cotización aplicable a los fondos de aporte Provincial, que no sean contraparte de la fuente externa para un determinado gasto, se aplicará la cotización de tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina del primer día hábil del mes en que se haya realizado el gasto.

Cláusula Décimo Séptima: Penalidades: En caso de que La Provincia no hubiere cumplido con los compromisos de contraparte provincial y/o con la ejecución de los recursos transferidos, la DIPROSE se reserva el derecho de utilizar los fondos provenientes del Préstamo correspondientes al monto



total o parcial del presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario en otros proyectos aprobados por el Banco en otras jurisdicciones y/o de reintegrarlos a la cuenta designada por el Organismo Responsable del Proyecto.

Cláusula Décimo Octava: Obligaciones de La Provincia: La Provincia se obliga expresamente a:

a) Aplicar los importes que reciba en virtud del presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario al financiamiento de los gastos del Proyecto que se realicen en conformidad al Manual Operativo del Proyecto;

b) Conservar toda la documentación respaldatoria y remitir la información requerida por la DIPROSE y el Banco sobre la ejecución del Proyecto durante la vigencia del mismo y en el plazo de DIEZ (10) años contados a partir de su finalización;

c) Enviar a la DIPROSE con cada solicitud de desembolso el listado de gastos efectivamente realizados en cada una de las categorías, incluyendo la documentación de respaldo establecida en el Manual Operativo;

d) Facilitar en todo momento las verificaciones de la Auditoría General de la Nación (AGN), de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y/o el organismo de control que se cree a tal efecto;

e) Suministrar a la DIPROSE toda la información y documentación técnica, contable y administrativa referida a la ejecución del Proyecto en La Provincia;

f) Autorizar a la DIPROSE, al Banco y a la auditoría externa concurrente la inspección de los bienes, instalaciones, trabajos del PROYECTP y registros contables.

Cláusula Décimo Novena: Condiciones Especiales previas al Primer Desembolso: Para acceder al primer desembolso, La Provincia deberá cumplimentar satisfactoriamente a criterio de la DIPROSE las siguientes condiciones:

a) Demostrar que el presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario ha sido suscripto;

b) Demostrar que se ha constituido legalmente la UEP con la estructura y funciones para el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto conforme lo establecido en el Manual Operativo;

c) Demostrar la apertura de las Cuentas Provinciales del Proyecto de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décimo Cuarta del presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario;

d) Que el Plan de Implementación Provincial cuente con la No Objeción del BIRF;

e) Tener el POA aprobado por la DIPROSE;

e) Haber adoptado el sistema para las Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo (UEPEX) y el Sistema Integral e Integrado de Gestión (SIIG), o aquellos que en el futuro lo complementen o reemplacen, para la ejecución administrativa y financiera-contable.

Cláusula Vigésima: Seguimiento del Proyecto: La Provincia se compromete a realizar el monitoreo de las acciones del Proyecto y del cumplimiento de los POAs a través de la implementación de un sistema de seguimiento ajustado a lo establecido por el Manual Operativo, en particular, en materia de diseño y cronogramas de informes.

Cláusula Vigésimo Primera: Vigencia y Terminación del Convenio: Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario se inicia en la fecha de suscripción del mismo y se mantendrá hasta la cancelación total del subpréstamo por parte de La Provincia.

Cláusula Vigésimo Segunda: Reservas y Ejecución del Proyecto: Las adquisiciones de bienes y las contrataciones de obras, servicios de consultoría y no consultoría que pudieran corresponder para la ejecución del Proyecto deberán ajustarse a los mecanismos y procedimientos establecidos en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, como así también en las Normas para la prevención y la lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y Créditos y donaciones de la IAF, de fecha 15 de octubre de 2006, con las modificaciones realizadas en enero de 2011 y 01 de julio de 2016, definidas en el Convenio de Préstamo N° 8093-AR y en el Manual Operativo del Proyecto.

Regirán durante toda la ejecución del Proyecto las Políticas de Salvaguardas del Banco y el MGAS específicamente, debiendo Las Partes dar garantía de su fiel cumplimiento y apego, obligándose a realizar todos los estudios ambientales y sociales pertinentes, como así también a desarrollar e implementar los planes aprobados por el Banco, necesarios para la gestión ambiental y social, el reasentamiento involuntario y el desarrollo de pueblos originarios según fuera el caso.

Cláusula Vigésimo Tercera: Autorización: El señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, autoriza al Director General de la DIPROSE a realizar la distribución por categorías de gastos y las posibles reasignaciones que a futuro se requieran, respetando los valores totales por fuente establecidos en el presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario.

Cláusula Vigésimo Cuarta: Exigibilidad: En caso de verificarse el incumplimiento por parte de La Provincia a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Convenio, la DIPROSE lo notificará a La Provincia a efectos de que el mismo sea subsanado dentro de un plazo razonable que la DIPROSE considere, atendiendo a las circunstancias de cada caso. Agotado dicho plazo y de subsistir el incumplimiento, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca quedará facultado para rescindir el presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario, debiendo La Provincia restituir las sumas recibidas y no ejecutadas hasta el momento de la rescisión, lo que en ningún caso dará a La Provincia derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

El presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario, podrá ser igualmente rescindido con idénticos efectos si por cualquier motivo el Organismo Responsable del Proyecto no contase con recursos disponibles del Préstamo. En caso de declararse la no elegibilidad por parte de la DIPROSE y/o el Banco de alguna inversión o gasto ejecutado por La Provincia en forma directa y/o a través de los Convenios de Subproyectos de Inversión Rural, de los Subproyectos de Alianzas Productivas y/o de los contratos de obra en el caso de las obras de Infraestructura Pública Complementaria bajo el Componente 2(b), La Provincia deberá reembolsar el monto equivalente a la DIPROSE dentro del plazo que ésta indique.

Cláusula Vigésimo Quinta: Modificaciones: El presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario sólo podrá ser modificado con el consentimiento de Las Partes mediante la suscripción de las respectivas Addendas, con la previa No Objeción del Banco.

Cláusula Vigésimo Sexta: En caso de discrepancias o contradicciones entre lo establecido en el presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario y el Convenio de Préstamo prevalecerá lo dispuesto en este último.



En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de 2021.

**Ing. Luis Eugenio Basterra**  
Ministro de Agricultura, Ganadería  
y Pesca

**Dn. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador de la Provincia de  
La Rioja

## DECRETO N° 1.134

La Rioja, 05 de julio de 2021

Visto: el Expediente Código A1 N° 00234-3-21, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.391, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.391 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de junio de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

\* \* \*

## LEY N° 10.392

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase la Nueva Addenda al Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja, Etapa 1: Casa de Piedra - Patquía; entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este Acto por el señor Gobernador Dn. Ricardo Clemente Quintela y la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación representado en este Acto por el señor Secretario Dn. Norman Darío Martínez.

Artículo 2°.- La Nueva Addenda forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Teresita Leonor Madera - Vicepresidenta 1° - Cámara de Diputados e/e Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

## ANEXO

### Nueva Addenda al Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja

Entre la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía, con domicilio legal en la calle Paseo Colón 171, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este Acto por el señor Secretario de Energía, Norman Darío Martínez, en adelante “La Secretaría”, por una parte, y La Provincia de La Rioja, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, representada en este acto por el señor Gobernador, Dn. Ricardo Clemente Quintela, en adelante “La Provincia”, por la otra, ambas denominadas de forma conjunta como “Las Partes”, acuerdan en celebrar la presente “Nueva Addenda al Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de La Provincia de La Rioja. Etapa 1: Casa de Piedra - Patquía”.

### Consideraciones Preliminares

Que en fecha 11 de noviembre de 2010 se suscribió el Convenio Marco para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja entre el Estado Nacional, representado por el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de La Rioja, mediante el cual las partes reconocieron el interés común sobre la realización de una obra denominada “Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja”, la cual consistía en abastecer de gas natural a las localidades desde Casa de Piedra hasta la localidad de Chilecito inclusive.

Que el Convenio Marco fijó como presupuesto estimado para la ejecución de la Obra “Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja” la suma de Pesos Trescientos Doce Millones (\$ 312.000.000) incluyendo impuestos, habilitándose la suscripción de Convenios Específicos para la ejecución de la Obra en dos o más etapas.

Que la Provincia de La Rioja, como responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para la concreción de la obra solicitó, en virtud de la magnitud y complejidad de las tareas, la adecuación de la Obra en dos etapas denominadas “Etapa Casa de Piedra - Patquía” y “Etapa Patquía - Chilecito”.

Que en fecha 11 de noviembre de 2010 se suscribió entre las partes el Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja Etapa Casa de Piedra - Patquía, para la ejecución de la Etapa de la Obra denominada “Etapa Casa de Piedra - Patquía”.

Que a través del Convenio Específico el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se comprometió, conforme disponibilidad de crédito suficiente al efecto, a aportar en carácter no reintegrable a la Provincia de La Rioja la suma de hasta Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones (\$ 175.000.000) para la ejecución de esta primera etapa de la Obra, denominada “Etapa Casa de Piedra - Patquía”.

Que en fecha 14 de agosto de 2013 se suscribió entre las partes la Addenda al Convenio Marco y al Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja para adecuar el Convenio Marco y el Convenio Específico firmados por el Estado y la Provincia.

Que a efectos de dicha adecuación el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se





comprometió a transferir a la Provincia la suma de hasta Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Tres (\$ 394.266.933) impuestos incluidos, para la ejecución de la Obra "Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja - Etapa Casa de Piedra - Patquía".

Que en fecha 07 de mayo de 2015 se suscribió entre las partes la Nueva Addenda al Convenio Marco y al Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de La Provincia de La Rioja, Etapa 1: Casa de Piedra - Patquía, a efectos de modificar el monto de la asistencia financiera llevada a cabo por parte del Estado a la Provincia de La Rioja.

Que mediante esta Nueva Addenda el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se comprometió a transferir a la Provincia, conforme disponibilidad de crédito presupuestario suficiente al efecto, la suma en carácter no reintegrable de hasta Pesos Cuarenta Millones (\$ 540.000.000) impuestos incluidos, para la ejecución de la primera etapa que comprenda las obras desde la localidad de Casa de Piedra hasta la localidad de Patquía, denominada "Casa de Piedra - Patquía".

Que conforme surge de la Nota N°-2020-75603831-APN-DNEI#MEC, a la fecha el Estado Nacional aportó a la Provincia de La Rioja la suma de Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Sesenta Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 80/100 (\$ 236.560.159,80) para la ejecución de la primera etapa de la Obra denominada "Etapa Casa de Piedra - Patquía".

Que, conforme surge del Informe Técnico IF-2020-79308008-APN-DNTEI#MEC, la primera etapa de la Obra denominada "Etapa Casa de Piedra Patquía" se encuentra realizada en un 44%.

Que la Provincia de la Rioja, a través de la presentación de la nota IF-2020-73080280 APN-SE#MEC, ha mostrado interés en culminar la Obra denominada "Gasoducto Productivo Provincia de La Rioja" (Casa de Piedra - Chamental - Patquía).

Que el Ministerio de Agua y Energía de la Provincia de La Rioja, a través de la nota agregada al IF-2020-80575401-APN-SE#MEC, ha remitido a la Secretaría de Energía los estudios de adecuación de precios para fijar el valor definitivo de la Obra al mes de octubre 2020.

Que la referida Obra tiene por objeto permitir a la Provincia potenciar su desarrollo económico, auspiciando el crecimiento de la actividad industrial y turística, posibilitando a los habitantes de esas localidades obtener un importante ahorro por sustitución de combustibles y mejorar sustancialmente su calidad de vida.

Que en virtud de los beneficios que la Obra traerá aparejados para la Provincia y sus habitantes, resulta necesaria la suscripción de un nuevo Convenio para fijar la transferencia de fondos de asistencia financiera a la Provincia.

Que a través del IF-2020-82130778-APN-DPE#MDP la Dirección de Presupuesto de Energía dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo ha informado, respecto de la ejecución de la Obra "Gasoducto Productivo Provincia de La Rioja", la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio correspondiente a la suma de Pesos Quinientos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil Ciento Diez con Dieciséis Centavos (\$ 538.409.110,16) a ser imputado al Programa 73 - Formulación y Ejecución de Política de Hidrocarburos,

Partida 5.8.1 Transferencias a gobiernos provinciales, SAF 328.

Que en virtud de lo expuesto, "Las Partes" acuerdan celebrar la presente Nueva Addenda al Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja, sujeta a las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera:** La Secretaría se compromete, sujeto a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente al efecto, a aportar en carácter no reintegrable a La Provincia, la suma de hasta Pesos Dos Mil Setecientos Veintidós Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con Dieciséis Centavos (\$ 2.722.339.584,16) impuestos incluidos, como asistencia financiera a efectos de concluir la parte no ejecutada de la primera etapa de la Obra denominada Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja (Etapa Casa de Piedra - Patquía).

En función de los recursos existentes, La Secretaría efectuará la transferencia del monto previsto en la presente Cláusula a la cuenta bancaria informada por La Provincia, con cargo a rendir cuenta de su efectiva inversión conforme los términos de la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008, ambas del Registro del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, sus modificatorias y complementarias, las cuales La Provincia declara conocer y aceptar.

**Cláusula Segunda:** Para todo lo no modificado por la presente, sigue vigente lo establecido en el Convenio Marco para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la provincia de La Rioja y en el Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja etapa Casa de Piedra - Patquía, de fecha 11 de noviembre de 2010.

Dn. Norman Darío Martínez  
Secretario de Energía de la Nación

Dn. Ricardo Clemente Quintela  
Gobernador de la Provincia de  
La Rioja

## DECRETO N° 1.132

La Rioja, 05 de julio de 2021

Visto: el Expediente Código A1 N° 00233-2-21, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.392, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.392 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de junio de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

**LEY N° 10.396**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- La presente tiene por objeto suprimir todas las barreras físicas en el ámbito público del transporte urbano provincial, estableciendo un mínimo obligatorio de un Cuarenta por Ciento (40%) de unidades adaptadas para el transporte de personas con discapacidad motriz, auditiva y visual sobre el total de la flota de la empresa Rioja Bus S.A.U.

Artículo 2°.- Las unidades de transporte deberán:

\* Tener rampas para que permitan el ingreso de una silla de ruedas.

\* Reservar dos asientos para personas con discapacidad.

\* Permitir que las personas con discapacidad suban o bajen del colectivo por cualquiera de las puertas.

\* Tener espacios para ubicar los elementos que la persona con discapacidad usa para trasladarse.

\* Llevar el número de línea, ramal y otras indicaciones en carteles fácilmente visibles.

\* Contar con Sistema Braille en cada uno de los botones necesarios para usar/colocar tarjeta y botón de descenso de pasajeros.

\* Sistema auditivo que permita orientar sobre los lugares de aberturas de ingreso y egreso a las personas con discapacidad visual.

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Transporte y Movilidad quien llevará un registro de todas las unidades que conformen la flota de la empresa estatal Rioja Bus SAU.

Artículo 4°.- Las frecuencias y trayectos de recorridos de las unidades mencionadas en el Artículo 3° de la presente ley deberán ser publicadas en todos los canales oficiales de la empresa Rioja Bus S.A.U.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la diputada **Nicolasa Cristina Saúl**.

**Teresita Leonor Madera - Vicepresidenta 1° - Cámara de Diputados e/e Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.133**

La Rioja, 01 de julio de 2021

Visto: el Expediente Código A1 N° 00226-5-21, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.396, y;

**Considerando:**

Que, la ley sancionada obliga a la empresa Rioja Bus S.A.U. a contar en su flota con un mínimo obligatorio del 40% de unidades adaptadas para personas con

discapacidad motriz, auditiva y visual, reglando, en el contexto de la emergencia declarada mediante Leyes 10.214 y 10.244, aspectos inherentes a la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros, con el objeto -según se manifiesta de modo expreso- de suprimir las barreras físicas existentes en el ámbito del transporte público urbano de pasajeros

Que, de acuerdo al informe técnico elevado por la Secretaría de Transporte, surge que la empresa Rioja Bus S.A.U., se adecúa a los estándares requeridos por la Ley N° 10.406.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el limitado alcance que se le asigna a dicha ley, al focalizar sus disposiciones en una empresa de transporte en particular, desnaturaliza el fin de protección que se le imprime tanto en su redacción como en su espíritu, al resultar excluida de las obligaciones allí establecidas, cualquier otra empresa que en el futuro pudiese prestar el servicio de transporte en cuestión, no solo en el Departamento Capital, sino también en los restantes Departamentos que conforman el territorio provincial.

Que, por lo expuesto resulta procedente el Veto Total de la Ley N° 10.396.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase Totalmente la Ley N° 10.396, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de junio de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

\* \* \*

**LEY N° 10.397**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Establézcase al día 20 de julio del año 1891 como fecha de Fundación de la localidad de Patquía, cabecera del departamento Independencia de la Provincia.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el diputado **Claudio Rodrigo Akiki**.

**Teresita Leonor Madera - Vicepresidenta 1° - Cámara de Diputados e/e Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**(LEY AUTOPROMULGADA)**

**LEY N° 10.401**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérase a la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 24.557 y sus modificatorias -Riesgos de Trabajo.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los diputados **Jaime Roberto Klor, Alfredo Eduardo Brígido, Juan Nicolás Amado Filippes, Mario Gustavo Galván y Sylvia Sonia Torres.**

**Teresita Leonor Madera - Vicepresidenta 1° - Cámara de Diputados e/e Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.086**

La Rioja, 01 de julio de 2021

Visto: el Expediente Código A1 N° 00215-4-20, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.401, y;

**Considerando:**

Que, la Ley sancionada dispone la adhesión a la Ley Nacional N° 24.557, de Riesgos de Trabajo, cuyo objeto es la regulación integral de la prevención de riesgos y la reparación de daños derivados del trabajo, resultando dicha norma aplicable a los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, de acuerdo a lo previsto en sus Artículos 1° y 2°.

Que, la Ley N° 24.557 constituye una norma jurídica sustantiva o de fondo de naturaleza laboral, aplicable en todo el territorio de la Nación, dado que el infortunio laboral constituye un daño producido en el marco de la relación de trabajo.

Que, de conformidad a lo prescripto por el Inc. 12 del Artículo 75° de nuestra Carta Magna Nacional, resulta una atribución exclusiva del Congreso de la Nación, la facultad de “dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones...”

Que, en este marco la facultad de legislar en materia de trabajo ha sido delegada por las Provincias a la Nación, con reserva de su aplicación, resultando en consecuencia no solo innecesaria la adhesión, sino también inconstitucional, al arrogarse la provincia atribuciones legislativas que no le competen.

Que, por todo lo expuesto resulta procedente el Veto Total de la Ley N° 10.401.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.-Vétase Totalmente la Ley N° 10.401, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de junio de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

**DECRETOS****DECRETO N° 1.143**

La Rioja, 07 de julio de 2021

Visto: la necesidad de la apertura turística de la Temporada Invierno 2021 y la situación sanitaria de la provincia; y,

**Considerando:**

Que, el Turismo es actualmente una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que puede contar un país, sin embargo, se encuentra gravemente afectada por la pandemia Covid 19.

Que, las medidas dispuestas por el Gobierno Provincial en consonancia con el Ejecutivo Nacional, como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia, de ineludible cumplimiento para preservar la salud y la vida de toda la comunidad, afectaron el normal desarrollo de algunas actividades económicas, especialmente las relacionadas con el sector turístico, al verse disminuida gravemente la actividad de los sectores involucrados.

Que, este contexto actual en que se encuentra el Turismo Provincial, ha tornado de imperiosa necesidad la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, siempre sujetas a la situación sanitaria, para evitar consecuencias irreversibles para la salud, la economía y el turismo local en particular.

Que resulta necesario adoptar medidas que tiendan a acompañar y sostener a los distintos prestadores del sector turístico de la Provincia, afectados por la pandemia, consistentes en la autorización de la “Apertura de la Temporada Turística Invierno 2021”.

Que, con esta medida, es propósito de este Gobierno Provincial brindar apoyo y fomentar la actividad Turística Provincial y especialmente a los distintos prestadores turísticos de la Provincia, a efectos de preservar los puestos de trabajo permanentes que genera la actividad, teniendo en cuenta que la industria del turismo engloba a distintos actores y sectores de la sociedad y de ella dependen muchas familias riojanas.

Que, la Secretaría de Turismo de La Rioja, dependiente del Ministerio de Turismo y Culturas, se



encuentra trabajando en el desarrollo de diversas actividades de promoción turística, con el objetivo primordial de posicionar a nuestra provincia entre los principales destinos de turismo sostenible de la Argentina, revalorizando nuestro patrimonio, promoviendo el turismo aventura, gastronómico, rural, histórico cultural, religioso y demás.

Que, ante el desarrollo turístico de la Provincia de La Rioja, como un destino nacional consolidado y potencialmente internacional, resulta fundamental un Gobierno que genere cooperación, integración, entusiasmo, igualdad de oportunidades e impulse la creación de trabajo e incentive el Turismo Local.

Que, por lo expuesto corresponde autorizar la "Apertura Turística de la Temporada Invierno 2021", bajo el cumplimiento de estrictos protocolos y requisitos para ingresar a la Provincia de La Rioja, a fin de preservar la salud de la población en general, ordenándose la libre circulación con fines turísticos en el ámbito de la Provincia.

Que, el Gobierno de la Provincia dispondrá de equipos que asesorarán al turista, entregarán barbijos y sanitizantes en caso de ser necesario, además de reforzar permanentemente el mensaje sobre el mantenimiento de la distancia social, el uso del barbijo y la higienización general, apelando a la responsabilidad de la ciudadanía.

Que, las autoridades departamentales de la Provincia, tendrán derecho a establecer sus propias modalidades para el ingreso y permanencia en su territorio pero no podrán limitar el derecho a la "Libre Circulación con fines turísticos" amparado por nuestro Artículo 14° de la Constitución Nacional.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese las reglas de carácter general para la circulación con fines turísticos en todo el territorio de la Provincia desde el día 09 de julio de 2021, bajo la observancia de estrictos protocolos y requisitos de ineludible cumplimiento.

Artículo 2°.- La circulación con fines turísticos en el territorio provincial estará habilitada para las personas que cumplan las siguientes condiciones alternativas:

- Personas inmunizadas con una (01) o dos (02) dosis de cualquier vacuna contra el COVID-19, para lo cual deberá exhibirse el correspondiente certificado de vacunación; o
- Personas con alta médica de COVID-19, acreditado con el correspondiente certificado médico, que deberá ser exhibido al momento del ingreso al territorio provincial; o
- Personas con resultado de laboratorio negativo de COVID-19 (test rápido de antígenos o test PCR), realizado con una antelación no mayor a setenta y dos horas (72 horas). En caso de no contar con el mismo, serán realizados de manera gratuita por parte del Personal de Salud de la provincia afectado a tales fines.

d) Personas menores de 18 años de edad.

Artículo 3°.- Establécese que las personas autorizadas para circular, además de los requisitos establecidos en los Artículos 2°, deberán registrarse en el Sistema Nacional de Circulación, el cual deberá ser descargado de: [argentina.gob.ar/circular](http://argentina.gob.ar/circular).

Artículo 4°.- Dispónese que las autoridades departamentales de la Provincia podrán establecer, con la debida justificación en un cuadro epidemiológico de gravedad, restricciones particulares para la permanencia en sus territorios, pero no podrán limitar de ninguna manera la circulación en tránsito con fines turísticos.

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Turismo y Culturas, y a la Secretaría de Turismo de La Provincia, a dictar los actos administrativos complementarios y/o acuerdos que resulten menester para operativizar las medidas dispuestas por el presente.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete, Ministro de Turismo y Culturas, Secretario General de la Gobernación, y suscripto por el Sr. Secretario de Turismo.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. - Luna, G.A., M.T. y C. - Rosa, J.A., S.T. - Molina, A.E., S.G.G.**

**LICITACIONES**

**Ministerio de Agua y Energía - La Rioja  
Ley 9.341 y su Reglamentación**

**Licitación Pública N° 03/21  
Expte. G10-0434/21**

Obra: "Adquisición de materiales eléctricos para electrificación rural e iluminación."

Apertura de Ofertas: Lunes 26/07/21 - Horas: 10:00.

Presupuesto oficial: \$ 40.448.025,93.

Valor del Pliego: \$ 20.000,00 en cuenta corriente oficial N° 10-100785/1 - CBU: 3090000201001010078514.

Garantía de la Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Consultas: Coordinación Gral. de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración y Dirección Gral. de Obras de Infraestructura Energética 9:30 - 12:00 horas / [comprasaguayenergiarioja@gmail.com](mailto:comprasaguayenergiarioja@gmail.com)

Lugar de Apertura: EX - IPALAR - Av. Luis Vernet 1300 - La Rioja.

**Cra. Sandra de la Fuente**  
Directora General de Administración

**N° 25.170 - \$ 3.987,00 - 13/07/2021 - Capital**

**VARIOS**

**Secretaría de Tierras  
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. REA-00700-5-21, caratulados: "Chade, María Cristina y Otros s/Solicitan Escritura", se dictó Resolución de Expropiación N° 288 del 23 de junio de 2021, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre un inmueble emplazado en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244 - Decreto 118/07, aprobado por Disposición N° 024588 del 16/12/2019, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos bajo Tomo: 126 Folio: 88 de fecha 19 de mayo de 2021. Quedando comprendido, dentro de los siguientes linderos generales: Nomenclatura: Departamento: 07, Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 45, Parcela: 42, 43, 44; al Nor-Oeste con calle Gobernador Motta; al Sur-Oeste con calle San Román; al Sur-Este con lote del Sr. Páez Elirio Juan y con lote de la Sra. Bordón, Cristina del Carmen; al Nor-Este con lote del Sr. Orozco, León Guillermo y Sra. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras, Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 23 de junio de 2021.

N° 235 - S/c. - 02, 06 y 13/07/2021

\* \* \*

**Colegio de Agrimensores de la Provincia de La Rioja  
Ley N° 3.779**

Convocar a Asamblea Ordinaria para el día sábado 31 de julio de 2021 a horas 9:00, en la sede del Colegio de Agrimensores, sito en calle Lamadrid N° 46, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Consideración de Balance y Presupuesto anual.
- 2) Renovación de Autoridades
- 3) Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta.

**Magnolia Pérez Pros**  
Ing. Agrim. M.P. N° 82  
Secretaria  
Colegio de Agrim. L.R.

**Alberto Fernando  
Rocher**  
Ing. Agrim. M.P. N° 51  
Tesorero  
Colegio de Agrim. L.R.

**Gervasio Luis Alberto**  
Ing. Agrim. M.P. N° 74  
Presidente del Tribunal de  
Disciplina a/c. de la  
Presidencia  
Colegio de Agrim. L.R.

N° 25.159 - \$ 756,00 - 13/07/2021

**REMATES JUDICIALES****Martillero Jorge F. Quiroga M.P. 106**

Por orden de la Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, Pcia. de La Rioja, Dra. Mónica Raquel Grand, Secretaría Civil "A" a cargo de la Dra. Alicia Mercedes Sinches, en autos Expte. N° 3639-G-2020, caratulados "Gutiérrez, Francisco Asís y Otros c/Andolucas S.A. s/Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el

Martillero Público Sr. Jorge F. Quiroga, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, Sin Base, el día martes veinte de julio del corriente año a horas diez (10:00), el que tendrá lugar en la calle 9 de Julio 266 de esta ciudad de Aimogasta (sede Tribunal), donde será exhibido por el término de ley el siguiente bien: Un Automotor dominio IKM972, marca Toyota, modelo Hilux 4X4 cabina doble DX Pack 2.5 TD, tipo Pick-Up, motor marca Toyota N° 2KD7852885, chasis marca Toyota N° 8AJFR22G6A4539544 en buen estado de uso y conservación. El mismo será entregado en las condiciones que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si existiere deuda fiscal será a cargo del comprador. La comisión de Ley del Martillero 10% será a cargo del comprador y abonada en el momento del remate. Si resultare inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres veces, en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta provincia. (Informes al Martillero tel. 03827-15668999)

Aimogasta, junio de 2021.

**Dra. Mónica Raquel Grand**

Juez de Paz Letrado del Trabajo y la Conciliación

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**

Secretaria

N° 25.102 - \$ 1.728,00 - 02, 13 y 16/07/2021 - Aimogasta

**EDICTOS JUDICIALES**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria "única" a cargo de la Sra. Teresita de la Vega Ferrari, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, ha dispuesto la publicación del presente edicto por tres (3) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, en los autos Expte. N° 104001810000011790 - Letra "C" - Año 2018, caratulado: "Centro Card S.A. c/Tejada, Alfredo Ismael - Cobro de Sumas de Dinero", a fin de notificar al Sr. Alfredo Ismael Tejada, DNI N° 36.417.226, del inicio del Juicio Sumario en su contra, para que conteste demanda en el plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Arts. 270, 271, 272, 173 Inc.1°, 220-2° Párrafo - y conc. del C.P.C.). Igualmente, se le hace saber que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría de actuaciones y que en caso de que omita denunciar domicilio real o constituir domicilio especial, se tendrá por constituido en Secretaría, (Art. 28 del C.P.C.); lo que implica que en caso de no presentarse a juicio, se continuará sin su participación.

La Rioja, 24 de junio de 2021.

**Proc. Teresita de la Vega Ferrari**

Secretaria

N° 25.108 - \$ 1.344,00 - 02, 06 y 13/07/2021 - Capital



La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, ha dispuesto la publicación del presente edicto por tres (3) veces, en un diario de circulación local, en los autos Expte. N° 1040116000006653/1 - Letra "C" - Año 2018, caratulado "Centro Card S.A. c/ Gordillo, Argentina Rosa - Ejecución de Sentencia", a fin de hacerle saber a la Sra. Argentina Rosa Gordillo, D.N.I. N° 24.340.000, que deberá comparecer a estar a derecho en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar a un Defensor de Ausentes.  
La Rioja, 13 de mayo de 2021.

**Dr. Néstor F. Carrizo**  
Secretario Transitorio

**N° 25.109 - \$ 960,00 - 02, 06 y 13/07/2021 - Capital**

\* \* \*

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaria Única, a cargo de la Proc. Teresita de la Vega Ferrari, de la provincia de La Rioja, ha dispuesto la publicación del presente edicto por tres (3) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, en los autos Expte. N° 103001810000009069 - Letra "C" - Año 2018, caratulados: "Centro Card S.A. c/Robledo, Héctor Jesús - Juicio Ejecutivo", a fin de notificar al Sr. Robledo, Héctor Jesús, D.N.I. N° 24.226.836, del inicio del Juicio Sumario en su contra, para que conteste demanda en el plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 49 del C.P.C. Igualmente, se le hace saber que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría de actuaciones y que en caso de que no comparezca se designará Defensor de Ausentes.  
Secretaría, 18 de mayo de 2021.

**Proc. Teresita de la Vega Ferrari**  
Secretaria

**N° 25.110 - \$ 1.152,00 - 02, 06 y 13 /07/2021 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria a cargo del Dr. Néstor Carrizo, hace saber que en los autos Expte N° 10202190000019017 - Letra "S" - Año 2019, caratulados: "Sucesión de Leguiza, César Calixto s/Reivindicación" se ha dispuesto la citación por diez días a los ocupantes de los lotes 87 - 88 - 90 - 102 -103 - 104 - 95 y 105 del inmueble, matrícula C 11.821 Nomenclatura Catastral Circ. 1 - Sec. C - Manz. F 39 y 391 Parcela 25, respecto de los cuales la sucesión de Leguiza, César Calixto ha iniciado juicio de Reivindicación junto con otros lotes. La presente publicación no constituye traslado de la demanda. Edictos por 3 días en diario de circulación local y Boletín Oficial.  
Secretaría, 28 de junio de 2021.

**Dr. Néstor F. Carrizo**  
Secretario Transitorio

**N° 25.112 - \$ 1.056,00 - 02, 06 y 13/07/2021 - Capital**

La Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la V° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Deolinda Janet Tello, Secretaria Civil "B" a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, en autos Expte. N° 50102210000025817-A-2021, caratulados: "Abrego, Luisa Rosa s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Luisa Rosa Abrego, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a contar de la última publicación; bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos por un (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación provincial.  
Secretaría, junio de 2021.

**Dra. María Leonor Llanos**  
Secretaria

**N° 25.142 - \$ 256,00 - 13/07/2021 -Chepes**

\* \* \*

El Dr. Walter Miguel Peralta, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", Sala 5 Unipersonal - Secretaria a cargo del Sr. Pablo O. González. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a los efectos de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta días (30) posteriores a la última publicación, del extinto Emilio Roque Rodríguez DNI N° 6.702.540, el cual se tramita en los autos Expte. N° 10202210000024631 - "R" - Año 2021, caratulados: Rodríguez, Emilio Roque "Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 18 de junio de 2021.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaria

**N° 25.143 - \$ 256,00 - 13/07/2021 - Capital**

\* \* \*

El Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" - Sala 8 - Unipersonal, a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, Secretaria, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Rita Lidia Llanos DNI N° 13.123.754, en los autos Expte. N° 10402210000024444 - Letra "L" - Año 2021, caratulados: "Llanos, Rita Lidia / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 10 de junio de 2021.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 25.144 - \$ 288,00 - 13/07/2021 - Capital**



El Dr. Alberto Granado, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría en lo Civil "B", a cargo del Registro Público de la Jurisdicción, hace saber que por Expte. N° 485/21, caratulados: "Finca Ceres S.R.L. s/Inscripción de Acta", se tramita la inscripción en el Registro Público, de la designación del Órgano de Administración de la razón social, la que recayó sobre la Socia María Florencia Gómez Ticac, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 26.771.895, por el término de tres años a partir del 19-06-2020, Resolución Asamblearia: Acta N° 14 fechada el 19-06-2020.

**Dr. Sergio S. Bóveda**

Secretario Encargado del Servicio Público

**N° 25.145 - \$ 661,00 - 13/07/2021 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "A", de la Sra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 14.765 - Letra "F" - Año 1975, caratulados: "Fernández del Moral, José Ignacio - Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta María Adelaida de las Mercedes Fontana, para que comparezcan dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. La Rioja, 30 de junio de 2021.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 25.146 - \$ 256,00 - 13/07/2021 - Capital**

\* \* \*

La Dra. María Alejandra Echevarría, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Secretaría a cargo del Dr. Claudio Gallardo en los autos Expte. N° 10201210000024463 - Letra "D" - Año 2021, caratulados: "Díaz, Vicenta Graciela del Valle / Sucesión Ab Intestato", hace saber que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2.340 última parte del Código Civil y Comercial de la Nación se ha iniciado Juicio Sucesorio de la extinta Díaz, Vicenta Graciela del Valle, DNI N° 5.489.901 en la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" "Sala 6" - "Unipersonal", donde se ordena la publicación por un (1) día del presente edicto en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a los efectos de citar a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideran con derecho a la sucesión, a comparecer dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de junio de 2021.

**Dr. Claudio Gallardo**

Secretario

**N° 25.147 - \$ 320,00 - 13/07/2021 - Capital**

El Sr Juez subrogante Rodolfo R. Ortiz Juárez, de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala "9", Secretaría "A", transitoriamente a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la Sra. Ida del Valle Ceballos, a fin de que se presenten a juicio dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial, en los autos Expte. N° 10401210000024105 - Letra "C" - Año 2021, caratulados: "Ceballos, Ida del Valle / Sucesión Ab Intestato", que tramita por ante esta Cámara, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 09 de junio de 2021.

**Dr. Néstor F. Carrizo**

Secretario Transitorio

**N° 25.148 - \$ 256,00 - 13/07/2021 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli de la Sala 9, Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, que en los autos Expte. N° 10402210000024950 - Letra "O" - Año 2021, caratulados: "Ortiz, Omar Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideran con derecho a los bienes de la sucesión, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 01 de julio de 2021.

**Dra. Silvia S. Zalazar**

Secretaria

**N° 25.149 - \$ 256,00 - 13/07/2021 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A", Dra. Ana Carolina Courtis cita y emplaza por una (1) vez en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Varas, Ludovina, para que en el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10101180000015549, caratulados: "Hernández, Atilio Leoncio; Varas, Ludovina, Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Dra. Ana Carolina Courtis - Juez de Cámara Civil, Comercial y de Minas - Roxana Vaporaki, Prosecretaria. Secretaría, 02 de febrero de 2021.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 25.150 - \$ 288,00 - 13/07/2021 - Capital**



La señora Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante Sra. Ana María Cabral de Argañaraz, (Prosecretaría), hace saber que en los autos Expte N° 20201210000025624 - Año 2021 - Letra "M", caratulados: "Mercado, Héctor Pedro, Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante Héctor Pedro Mercado, D.N.I N° 11.935.475, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 18 junio de 2021.

**Ana María Cabral de Argañaraz**  
Prosecretaría

**N° 25.151 - \$ 1.440,00 - 13 al 27/07/2021 - Chilecito**

\* \* \*

La Doctora Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de Cámara del Registro Público, en los autos Expte. N° 14.452 - Letra "N" - Año 2021, caratulados: "Nueva Arizona S.A s/ inscripción de Nuevo Directorio y Sindicatura " ha ordenado la publicación de un edicto en el Boletín Oficial por el que se hace saber que por ante el Registro Público se ha iniciado el trámite de inscripción de cambio de directorio y sindicatura de la sociedad "NUEVA ARIZONA SA" (Sociedad Inscripta en el Registro Público local en los folios 2569 al 2586 del Libro N° 46 con fecha 08 de diciembre de 1992). Acordados mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 44 de fecha 20 de octubre de 2020, habiendo quedado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Pablo Mario Quiroga, argentino, fecha de nacimiento: 24/09/1968, D.N.I. N° 20.399.013, profesión Ingeniero Agrónomo, CUIL: 20-2039013-9, estado civil casado, con domicilio particular en Vicente Bustos N° 440, B° San Román. Accionista del 0,093 %, 199.505 acciones equivalentes a Pesos 199.505. Director Suplente: Carlos José María Marnetto, argentino, fecha de nacimiento: 21/11/1954, D.N.I. N° 11.496.075, Profesión Contador Público, CUIL N° 20-11496075-7, estado civil casado, con domicilio particular en 8 de Diciembre 153. No es accionista. Síndico Titular: María Eugenia Tejada, argentina, fecha de nacimiento: 26/10/1982, D.N.I. N° 29.852.357, Profesión Contador Público, CUIL N° 23-29852357-4, estado civil casada, con domicilio particular en 9 de Julio 157. No es accionista. Síndico Suplente: Florencia Miserere, argentina, fecha de nacimiento: 17/03/1991, D.N.I. N° 36.035.226, Profesión Contador Público, CUIL N° 27-36035226-4, estado civil casada, con domicilio particular en Pelagio B. Luna 670. No es accionista. El Estatuto fija un periodo de tres años de duración para el mismo. El directorio fija domicilio especial en calle 8 de Diciembre N° 153 La Rioja. La Rioja, 11 de junio de 2021.

**Silvia G. Nieto**  
Jefe de Despacho - Registro Público de Comercio

**N° 25.152 - \$ 1.890,00 - 13/07/2021 - Capital**

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Prosecretaría "A" de la actuaria, Sra. Roxana Vaporaki - Secretaria, hace saber que en los autos Expte. N° 10101210000025412 - Letra "F", Año 2021, caratulados: "Fuentes, María Aurora - Sucesorio Ab Intestato" se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideran con derechos a la sucesión de la extinta Fuentes, María Aurora DNI N° F7.880.688, a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación. Se publicarán edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local.

La Rioja, 01 de julio de 2021.

**Sra. Roxana Vaporaki**  
Prosecretaría

**N° 25.153 - \$ 256,00 - 13/07/2021 - Capital**

\* \* \*

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la Dra. María José Quiroga, Secretaria Encargada del Registro Público, hacen saber que por Expte. N° 14.523 - Letra "A" - Año 2021, caratulados: "Argentina y Yo Editores S.R.L. - Inscripción de Modificación del Art. 17° del Contrato y Designación de Gerentes" tramita la modificación del Artículo Décimo Séptimo del Contrato Social de "Argentina y Yo Editores S.R.L." el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Décimo Séptimo: En este acto se designa a ambos socios como gerentes por el plazo de cinco (5) años, en caso de la venta de la totalidad de las cuotas sociales o parte de ellas la gerencia será ejercida en el futuro por el socio mayoritario. Ambos socios aceptan en este acto el cargo de gerentes, quienes cuentan con amplias facultades, en forma conjunta y/o indistinta, para el cumplimiento del objeto social..." y tramita la inscripción de designación de nueva gerencia de "Argentina y Yo Editores S.R.L. realizada mediante Acta volante de Asamblea de fecha 03/06/2021, donde se designó como socios gerentes al Sr. Jorge Javier Catalán, D.N.I. N° 21.564.455, CUIL 20-21564455-4, nacido el 08 de abril de 1970, argentino, estado civil casado, de profesión Lic. en Administración de Empresas y el Sr. Pablo Alejandro Biolatto, D.N.I. N° 21.693.467, CUIL 23-21693467-9, nacido el 16 de febrero de 1971, argentino, estado civil casado, de profesión Diseñador Gráfico, ambos designados por un plazo de cinco (5) años. Publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias). Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones legales. Secretaría, 01 de julio de 2021.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria Encargada del Registro Público

**N° 25.154 - \$ 1.890,00 - 13/07/2021 - Capital**





El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que cita a herederos, acreedores, legatarios y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante, Bravo, Marcos Emilio, D.N.I. N° 6.814.842, para comparecer en los autos Expte. N° 1040216000008085, caratulados: "Fernández, Rosa del Carmen; Bravo, Marcos Emilio / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 01 de julio de 2021.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 25.155 - \$ 256,00 - 13/07/2021 - Capital**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "B" - IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja Dr. Gustavo Roque Díaz; Dr. Franco Darío Soria Secretario, en autos Expte. N° 40102190000018314 - Letra "R" - Año 2019; caratulados: "Romero, Agueda Cecilia s/Sucesorio" hace saber por una (1) vez que cita a herederos y legatarios y/o a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante Águeda Cecilia Romero dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del C.C. y C. N.)  
Aimogasta, 27 de noviembre de 2019.

**Dr. Franco O. Soria**  
Secretario

**N° 25.156 - \$ 224,00 - 13/07/2021 - Aimogasta**

\* \* \*

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A"- IV Circunscripción Judicial, Dpto. Arauco provincia de La Rioja, Dr. Daniel Enrique Brizuela, Sr. Nelson Daniel Díaz - Secretario en autos Expte. N° 40101210000025795 - Letra "C" - Año 2021; caratulados: "Cativas, Agueda Mercedes s/Sucesorio" hace saber por una (1) vez, que cita a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, Águeda Mercedes Cativas, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del C.C. y C. de la Nación).  
Aimogasta, 30 junio de 2021.

**N° 25.157 - \$ 224,00 - 13/07/2021 - Aimogasta**

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala Unipersonal 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María Alejandra Echevarría, de la actuaria Dra. María José Bazán, hace saber que se ha promovido Ampliación de Juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Sr. Ramón Vergara, D.N.I. N° 6.707.865, citando a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 10202180000016179 - Letra "J" - Año 2018, caratulado: "Jara, María Mercedes; Vergara, Ramón s/Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.  
La Rioja, 30 de junio de 2021

**Dra. María José Bazán**  
Secretaria

**N° 25.158 - \$ 288,00 - 13/07/2021 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza, Dra. María de las Mercedes Molina, de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Sala III, Secretaría A, de la III° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamental, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza por el término de treinta días, posteriores a la última publicación del presente edicto a que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Vélez, Tristán Antonio, DNI N° 14.828.822, a estar a derecho en autos Expte. N° 30101210000025770 - Letra "V" - Año 2021, caratulados: Vélez, Tristán Antonio - Sucesión Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 30 de junio de 2021.

**Dr. David L. Maidana Parisi**  
Secretario

**N° 25.160 - \$ 256,00 - 13/07/2021 - Chamental**

\* \* \*

La Dra. Claudia Rosa Zárate, Juez de la Cámara 2da., en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 20202210000025099 - Año 2021 - Letra "B", caratulados: "Barraza, Adrián Roberto - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B", a cargo del autorizante, cita y emplaza los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Sr. Adrián Roberto Barraza, a estar a derecho, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Chilecito, 17 de mayo de 2021.

**Dra. Gisela Vicentini**  
Secretaria

**N° 25.161 - \$ 864,00 - 13 al 20/07/2021 - Chilecito**



La Sra. Presidente de la Excma., Cámara Única de la V° Circunscripción Judicial, Chepes - Pcia. de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, en autos Expte. N° 501022100000252 - Letra "M" - Año 2021, caratulados: "Maffeis, Raúl Eduardo s/Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Raúl Eduardo Maffeis, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días, a contar de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edicto por un (1) día.

Secretaría, 10 de mayo de 2021.

**Dra. María Leonor Llanos**  
Secretaria

**N° 24.164 - \$ 224,00 - 13/07/2021 - Chepes**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Única "Fuero Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional", Secretaría "A", de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Molina María de las Mercedes, en los autos Expte. 30101190000018985 - Letra "T" - Año 2019, caratulados: "Torres, Laura del Valle / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)"; hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de información posesoria, del inmueble ubicado en calle pública s/n, localidad de Polco, ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja. El inmueble responde a la siguiente nomenclatura catastral: Dpto.: 12 - Circ.: II - Secc.: B - Mza.: 5 - Parc.: "50". Ubicados en localidad de Polco, Disposición N° 024025. Posee una superficie total de 299,96 m<sup>2</sup> y colinda con los siguientes: al Norte: con Rosario Torres; al Este: con María José Contreras; al Sur: con Suc. de Doroteo Abrego; al Oeste: con calle pública. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces.  
Secretaría, 2020.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 25.165 - \$ 2.080,00 - 13 al 27/07/2021 - Chamental**

\* \* \*

La señora Juez de Sala "6" Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "B" a cargo de Dra. María José Bazán, hace saber por un (1) día a efectos de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 10202210000024056-N-2021, caratulados: "Nieto

Ancelmo Deciderio - Sucesión Ab Intestato."  
Secretaría, 14 de junio de 2021.

**Pablo O. González**  
Prosecretario

**N° 25.166 - \$ 192,00 - 13/07/2021 - Capital**

\* \* \*

La Dra. María Greta Decker, Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio de la Jurisdicción, hace saber que por Expte. N° 498 - Año 2021 - Letra "C", caratulados: "Cable Carril S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales" se tramita la inscripción de cesión de cuotas sociales en el Registro Público de Comercio, ordenándose en consecuencia, la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial en los términos del Art. 77, inc. 4 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Socio Jorge Pablo Fernández Cede y Transfiere a favor del Sr. Raúl Fabio Moreno el veinte por ciento (20%) y a Víctor Manuel Fabre el diez por ciento (10%) de las cuotas sociales que le corresponden de la razón social Cable Carril S.R.L, de acuerdo al capital social suscripto. El socio Marcelo Vicentini Cede y Transfiere a favor del señor Víctor Manuel Fabre el treinta por ciento (30%) de las cuotas sociales que le corresponden de la razón social Cable Carril S.R.L, de acuerdo al capital social suscripto. De esta manera el capital social de Cable Carril S.R.L quedará constituido de la siguiente manera: el Sr. Raúl Fabio Moreno, cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales; el Sr. Víctor Manuel Fabre el restante cincuenta por ciento de las mismas (50%). Edicto por un (1) día en el Boletín Oficial.

Chilecito, 06 de julio de 2021. Fdo. Dra. María Greta Decker.

**Oscar Alberto Caniza**  
Prosecretario Secretaría B

**N° 25.167 - \$ 1.701,00 - 13/07/2021 - Chilecito**

\* \* \*

La Dra. María Haidée Paiaro, Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal, Secretaría "B", de Titularidad de la Dra. María José Bazán, hace saber por una (1) vez que en los autos Expte. N° 10202210000023938 - Letra "C" - Año 2021, caratulados: "Campos Luisa Nicolasa / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Sra. Luisa Nicolasa Campos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 14 de junio de 2021.

**Pablo O. González**  
Prosecretario

**N° 25.168 - \$ 256,00 - 13/07/2021 - Capital**



## **EDICTOS DE MINAS**

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Gómez, Zulli Isabel" - Expte. N° 37 - Letra "G" - Año 2021. Denominado: "La Ollita IV". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 14 de abril de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6863996.85 - Y=2454164.79) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 926 ha 5033.00 m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2451508.840 X=6864691.710 Y=2456610.670 X=6864691.710 Y=2456610.670 X=6860822.710 Y=2455008.840 X=6860823.000 Y=2455008.840 X=6863815.200 Y=2451508.840 X=6863815.200. La nomenclatura catastral correspondiente es: 683996.85- 2454164.79-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 12 de mayo de 2021. Visto... Y... Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "La Ollita IV", de Oro y Cobre diseminado, sustancias de primera categoría, solicitada por la Sra. Gómez, Zulli Isabel, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fijase cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el mínimo de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su

registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrese Vista al concesionario de los informes de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 15. Artículo 8°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Esc. Luis Héctor Parco**

Director Escribanía de Minas

Dirección Gral. de Minería

**N° 25.162 - \$ 4.788,00 - 13, 20 y 27/07/2021**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Gomez, Zulli Isabel" - Expte. N° 36 - Letra "G" - Año 2021. Denominado: "La Ollita I". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 14 de abril de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6872000.14 - Y=2452296.78) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 834 ha 6845.69 m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2451910.670 X=6873791.710 Y=2453160.670 X=6873791.750 Y=2453160.670 X=6870751.710 Y=2453002.420 X=6870751.710 Y=2453002.420 X=6867651.710 Y=2453277.340 X=6867651.710 Y=2453277.340 X=6866822.460 Y=2453008.840 X=6866816.410 Y=2453008.840 X=6866801.720 Y=2451910.670 X=6866791.710. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6872000.14 - 2452296.78-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 12 de mayo de 2021. Visto... Y...



Considerando... La Directora de Minería Dispone:  
 Artículo 1.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "La Ollita I", de Oro y Cobre diseminado, sustancias de primera categoría, solicitada por la Sra. Gómez, Zulli Isabel, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia.  
 Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fijase cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código.  
 Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M.  
 Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el mínimo de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería.  
 Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M.  
 Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M.  
 Artículo 7°.- Córrese Vista al concesionario de los informes de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 15.  
 Artículo 8°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

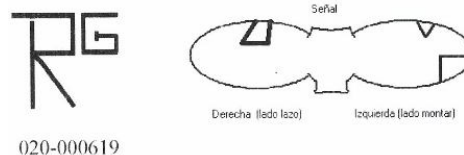
**Esc. Luis Héctor Parco**  
 Director Escribanía de Minas  
 Dirección Gral. de Minería

**N° 25.163 - \$ 4.914,00 - 13, 20 y 27/07/2021**

### **EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES**

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0044/21, caratulados: Riesco, Gabriel Iván. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Riesco, Gabriel Iván D.N.I. 38.761.907, con domicilio en Punta de los Llanos del departamento General Ángel Vicente Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento General Ángel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca triangular de encima y Banco de abajo; Lado Lazo: Garabato de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000619

**Juan Antonio Carbel**  
 Director RUPMyS

**N° 25.118 - \$ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0047/21, caratulados: Díaz, Carlos Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Díaz, Carlos Nicolás D.N.I. 30.148.965, con domicilio en San Martín S/N - Tama, del departamento General Ángel Vicente Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento General Ángel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca triangular de encima y Horqueta; Lado Lazo: Ramal cortado de encima y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000622

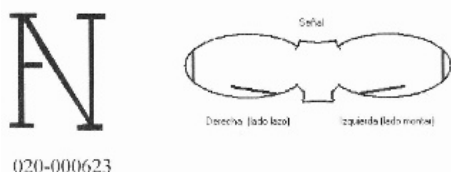
**Juan Antonio Carbel**  
 Director RUPMyS

**N° 25.119 - \$ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021**



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0048/21, caratulados: Andrada, Arnaldo Nelson. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Andrada, Arnaldo Nelson D.N.I. 25.628.818, con domicilio en San Nicolás de Bari S/N Santa Lucía - Pituil del departamento Famatina, que desarrolla la actividad en el departamento Famatina (05). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Despunte y Zarcillo boleado de abajo; Lado Lazo: Despunte y Zarcillo boleado de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



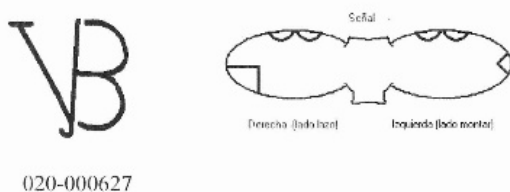
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 25.120 - \$ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0052/21, caratulados: Díaz, María Vianey y Villafañe, Carlos Alberto. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Díaz, María Vianey D.N.I. 32.826.659, con domicilio en Reconquista S/N Telecom - Patquía del departamento Independencia y Villafañe, Carlos Alberto D.N.I. 32.731.793, con domicilio en Reconquista S/N Telecom - Patquía del departamento Independencia que desarrollan la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Horqueta; Lado Lazo: Llave de encima y Banco de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

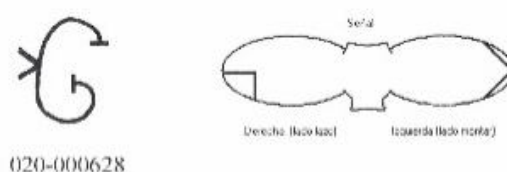


**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 25.121 - \$ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021**

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0053/21, caratulados: Quevedo, Guillermo Vicente. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Quevedo, Guillermo Vicente D.N.I. 36.855.029, con domicilio en Las Jarillas del departamento Rosario Vera Peñaloza que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Punta de lanza; Lado Lazo: Banco de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



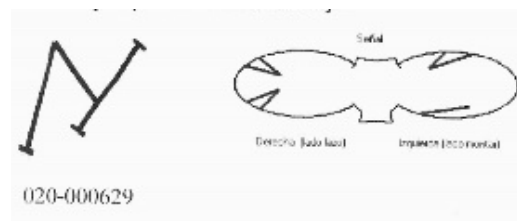
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 25.122 - \$ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0054/21, caratulados: González, Nancy del Valle. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por González, Nancy del Valle D.N.I. 39.884.716, con domicilio en Tucumán S/N Las Toscas - Chepes del departamento Rosario Vera Peñaloza que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Gancho de encima y Zarcillo boleado de abajo; Lado Lazo: Hoja de higuera.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



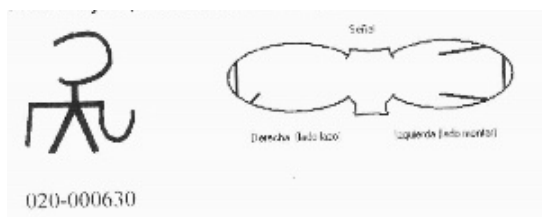
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 25.123 - \$ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021**



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0055/21, caratulados: Quevedo, Ángel Gabriel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Quevedo, Ángel Gabriel D.N.I. 41.045.340, con domicilio en Las Jarillas del departamento Rosario Vera Peñaloza que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de encima, Zarcillo de abajo y Despunte; Lado Lazo: Despunte y Tajo pluma de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



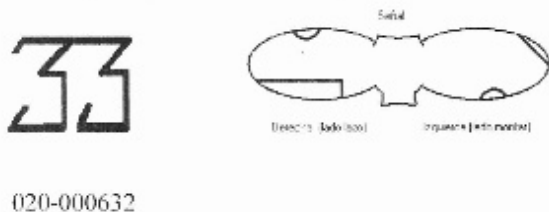
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 25.124 - \$ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0057/21, caratulados: Nieto, Francisco Emanuel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Nieto, Francisco Emanuel D.N.I. 35.503.898, con domicilio en Independencia S/N San Francisco - Patquía del departamento Independencia que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Media lanza de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Muesca de encima y Ramal cortado de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

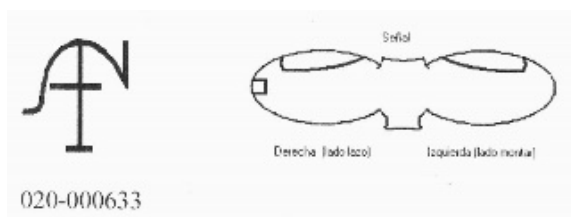


**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 25.125 - \$ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0058/21, caratulados: Fernández, Eduardo Ariel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Fernández, Eduardo Ariel D.N.I. 31.242.750, con domicilio en Escorpio y Tauro Mza. 753 Lote M Santa Rosa II del departamento Capital que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Ángel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Medio yugo de encima; Lado Lazo: Medio yugo de encima y Cuadro o caladura.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



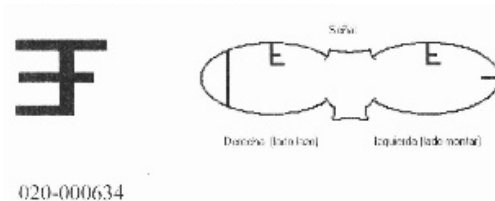
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 25.126 - \$ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0059/21, caratulados: ECO METAL S.R.L. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Fernández, Eduardo Francisco D.N.I. 12.507.400, con domicilio en Mza L Casa 18 S/N B° CGT 515 - Rivadavia provincia de San Juan que desarrolla la actividad en el departamento Gral. San Martín (12). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo en punta y Letra F de encima; Lado Lazo: Letra F de encima y Pílon.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



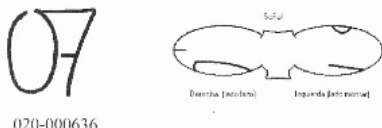
**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

N° 25.127 - \$ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0061/21, caratulados: Romero, Ximena Elizabeth. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Romero, Ximena Elizabeth D.N.I. 37.319.174, con domicilio en Avda. Iribarren 823 20 de Mayo del departamento Capital que desarrolla la actividad en el departamento independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de abajo y Muesca de encima; Lado Lazo: Tajo en punta y Medio yugo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 25.128 - \$ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0062/21, caratulados: Fernández, Carlos Cirilo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Fernández, Carlos Cirilo D.N.I. 25.225.039, con domicilio en Continuación de Lima 9004 Rucci del departamento Capital que desarrolla la actividad en el departamento Capital (20). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Banco de encima; Lado Lazo: Pilón y Dos anzuelos de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

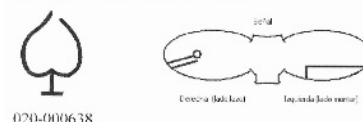
**N° 25.129 - \$ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0063/21, caratulados: Arias, Miguel Ángel. Se hace saber, por el término de Ley, que se ha iniciado el trámite de transferencia de Marca y Señal Título 001366 a nombre de Arias, Antonio Enrique D.N.I. 6.723.282, para ser transferido a Arias, Miguel Ángel D.N.I. 32.163.908 con domicilio en Ruta 6 Km 13 S/N Estancia San Pedro del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de abajo; Lado Lazo: Agujero y Dos ramales de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer

dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



**Juan Antonio Carbel**  
Director RUPMyS

**N° 25.130 - \$ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000203/17, caratulados: Vargas, Carlos Guillermo. Se hace saber, por el término de ley, que se ha iniciado trámite de Marca y Señal Título 003050 a nombre de Vargas, José Guillermo D.N.I. 6.708.190, para ser transferido a Vargas, Carlos Guillermo D.N.I. 26.504.936, con domicilio en Bajo Verde S/N del departamento General Angel Vicente Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Angel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Muesca de abajo; Lado Lazo: Zarcillo de encima y Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



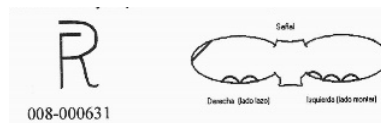
**Rubén Alexis Echenique**  
Director RUPMyS

**N° 25.131 - \$ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021**

\* \* \*

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000320/17, caratulados: Pereyra, Fabio Rolando. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Pereyra, Fabio Rolando, D.N.I. 31.907.153, con domicilio en Salana del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tres muescas de abajo; Lado Lazo: Llave de abajo y Media lanza de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



**Rubén Alexis Echenique**  
Director RUPMyS

**N° 25.132 - \$ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021**

**FUNCION EJECUTIVA****D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador**Dra. María Florencia López**  
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Dr. Luna, Juan</b> Jefe de Gabinete	<b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b> de Hacienda y Finanzas Públ.	<b>Dra. Gabriela Asís</b> de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	<b>Ing. Ariel Martínez</b> de Educación	<b>Ing. Juan Velardez</b> de Infraestructura y Transp.	<b>Dr. Juan Carlos Vergara</b> de Salud
<b>Cr. Federico Bazán</b> de Indust., Trab., y Empleo	<b>Dr. Fernando Rejal</b> de Producción y Ambiente	<b>Dña. Gabriela Pedrali</b> de Des., Igualdad e Integración Soc.	<b>D. Ariel Puy Soria</b> de Vivienda, Tierras y Hábitat	<b>Prof. Adolfo Scaglioni</b> de Agua y Energía	<b>Prof. Gustavo Luna</b> de Turismo y Cultura
	<b>Dra. Analía Rosana Porras</b> Fiscal de Estado	<b>Dr. Miguel Ángel Zárate</b> Asesor General de Gobierno	<b>Cr. Luis Ramón Zamora</b> Presidente Tribunal de Cuentas	<b>Prof. Carlos A. Luna Dass</b> Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

**SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA****D. Armando Molina**  
General de la Gubernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**  
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Lic. Ariel Parmigiani</b> Asuntos Estratégicos	<b>Dra. Alejandra Oviedo</b> Gestión Política	<b>Prof. Adriana Olima</b> Gestión Departamental	<b>Cr. Germán Vergara</b> Gestión Presupuestaria	<b>Tec. Fabiana Oviedo</b> Casa de La Rioja en Bs. As.
<b>D. Yamil Eduardo Menem</b> Agencia de Esp. Públ. y Eventos	<b>Crio. Fernando Torres</b> Relac. Institucionales	<b>D. Fabián de la Fuente</b> Políticas Regionales	<b>Lic. Miguel Galeano</b> Relac. con la Comunidad	

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

<b>Cra. Daniela Adriana Rodríguez</b> Hacienda	<b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b> Finanzas Públicas	<b>Ing. Julieta Calderón</b> Industria	<b>Lic. Beatriz Tello</b> Empleo	<b>Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes</b> Trabajo
<b>Ing. Javier Tineo</b> Ciencia y Tecnología	<b>Zoraida Rodríguez</b> Gestión Educativa	<b>Karen Navarro</b> Planeamiento Educativo	<b>Duilio Madera</b> Gestión Socio Educativa	<b>José Avila</b> Gestión Administrativa
<b>D. Ernesto Salvador Pérez</b> Agricultura	<b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b> Ambiente	<b>Geól. Hernán Raul Huniken</b> Minería	<b>D. Juan Pedro Carbel</b> Biotecnología	
<b>Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera</b> Tierras	<b>Arq. Eduardo Raúl Andador</b> Vivienda	<b>Arq. Pedro Daniel Flores</b> Hábitat	<b>D. Alfredo Menem</b> Inclusión Social y Desarrollo Social	<b>D. José Gordillo</b> Des. Territorial p/la Inclusión Social
<b>Prof. Guido Varas</b> Economía Social y Popular	<b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b> Deporte Recreación e Inclusión	<b>Ing. Carlos Ariel Andrade</b> Obras Públicas	<b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b> Transporte y Seguridad Vial	<b>Ing. Raúl Karam</b> Agua
<b>Ing. Carlos Alberto Fernández</b> Energía	<b>Dra. Liliana Vega Reynoso</b> Atención de la Salud	<b>Marcia Ticac</b> Promoción y Prevención	<b>Daniel Lobato</b> Gestión Administrativa	<b>Prof. Patricia Herrera</b> Cultura
<b>Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz</b> De la Mujer y Diversidad	<b>D. Jose Antonio Rosa</b> Turismo	<b>D. Juan Manuel Sánchez</b> Juventud	<b>Dra. Ana Karina Becerra</b> Justicia	<b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b> Seguridad
		<b>D. Délfór Augusto Brizuela</b> Derechos Humanos		

**LEYES NUMEROS 226 v 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	32,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	32,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	32,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	42,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	42,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	94,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	94,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	443,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	94,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	5.360,00
k) Ejemplar del día	Pesos	36,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	95,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	48,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	58,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	67,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	7.780,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	10.732,00